



SECRETARIA:

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por AIDEE DEL CARMEN DONADO MALDONADO contra COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho para revisión.

Barranquilla, abril 12 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZAGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril doce (12) de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º). Omite enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados, conforme lo exige el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

2º). La demanda carece de la firma del profesional del derecho que la presenta, en este caso, el Dr. JONATAN GAMARRA CASTILLA.

3º). Se Omite señalar la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, la cual, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señala el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, que adicionó el Art. 74 del CGP.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del CPLSS, manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsane lo anotado en este auto.

Téngase como apoderada judicial de la parte actora, al Dr. JONATAN GAMARRA CASTILLA, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.